

LOS VALENCIANOS Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812



LOS VALENCIANOS Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812



1812-2012

BICENTENARIO
CONSTITUCIÓN
ESPAÑOLA

GENERALITAT VALENCIANA



*Biblioteca
Valenciana*





La Constitución de 1812 supuso un hito en la historia política española, por cuanto implicó la ruptura con el absolutismo, la afirmación de la soberanía nacional, y la consagración de los derechos y libertades de los ciudadanos.

En el reino de Valencia, los sucesos de Madrid del 2 de mayo 1808 se conocieron el día 23. Ello provocó una revuelta popular en la ciudad de Valencia que desembocó en la formación de una Junta para gobernar el reino. El 25 de septiembre se creó una Junta Suprema Central, que coordinaría las Juntas Provinciales, y que sería substituida, a principios de 1810, por un Consejo de Regencia.

En la Junta del reino de Valencia encontramos los primeros

JOAQUÍN SOROLLA: *El Palleter declarando la guerra a Napoleón* (1884).

Diputación Provincial de Valencia. Actualmente depositado en el Palacio de la Generalitat.

políticos liberales, como la familia Bertrán de Lis. Esta familia, originaria de Xàtiva, eran horneros en Valencia, dedicándose posteriormente a los negocios de importación y suministro de trigo. A su alrededor se agruparon los primeros políticos liberales valencianos.

El reino de Valencia estuvo libre de las tropas francesas hasta 1811, salvo incursiones ocasionales. El 28 de junio de 1808 el mariscal Moncey intentó un primer asedio a la ciudad de Valencia, pero fracasó. En la primavera de 1810 el mariscal Suchet volvió a asediarla, pero tampoco lo consiguió. Fue en el tercer ataque cuando la ciudad se rindió a los franceses, el 9 de enero de 1812. Todo el reino fue ocupado excepto la ciudad de Alicante, donde se refugiaron las instituciones políti-

VICENTE CASTELLÓ: *Valencia declara la guerra a Napoleón* (1810).

Museo de Bellas Artes de Valencia.







*Valencia derrota delante de sus murallas al Mariscal Moncey (1808-1810).
Dibujo de Vicente López grabado por Tomás López Enguñados.
En Sucesos de Valencia desde el día 23 de mayo hasta el 28 de junio
del año 1808, de Vicente Martínez Colomer.
Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu.*

*Retrato de Gabriel Ciscar, regente.
Academia Militar de Segovia.*





*Retrato de Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado a las Cortes de 1810. En *Semanario Pintoresco Español*, 1848, p. 391.*

Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu. Biblioteca Nicolau Primitiu

cas valencianas y la ciudad se convirtió de hecho en la capital del reino.

Mientras tanto se abría paso la idea de convocar las Cortes. La Junta Suprema Central lo propuso en octubre de 1808, pero fue el Consejo de Regencia quien realizó la convocatoria a principios de 1810. Las elecciones se realizaron rápidamente y el 24 de septiembre se inauguraron las Cortes Generales y Extraordinarias en el Teatro Cómico de la Isla de León (actual San Fernando). El 20 de febrero de 1811, ante el avance del ejército francés, las Cortes se trasladaron a Cádiz, donde se reunieron en la iglesia de San Felipe Neri.

Al reino de Valencia le correspondían 17 diputados y 7 suplentes. Además había otros dos nombrados por las ciudades con voto en Cortes: Valencia y Peñíscola, y otro por la Junta Superior de Provincia. Los días 13, 14 y 15 de febrero se celebró en la ciudad de Valencia la junta provincial del reino de Valencia en la que resultaron elegidos los representantes valencianos.

Lo primero que hicieron las Cortes fue establecer su organización mediante el Decreto I, de 24 de septiembre de 1810. En él se declara que la soberanía nacional reside en las mismas, se establece el carácter unitario de la representación nacional y se proclama, como pieza clave del nuevo sistema político constitucional, la división de poderes.

En total, las Cortes de Cádiz emplearon tres años y hasta 1.800 sesiones para proclamar la Constitución de 1812. Para la redacción del proyecto de Constitución, el 23 de diciembre de

1810, se nombró una comisión formada por trece diputados y un asesor. Los trabajos comenzaron el 2 de marzo de 1811 y la Constitución se juró por los diputados el 19 de marzo de 1812. Por eso fue conocida popularmente como *La Pepa*.

La Constitución de 19 de marzo de 1812 consta de 10 títulos y 384 artículos. Entre los principios fundamentales encontramos, en primer lugar, el de soberanía nacional; el Estado se configura como una monarquía moderada; la Constitución reconoce la división de poderes; las Cortes se constituyen como un parlamento unicameral; las legislaturas durarían dos años; el proceso de elección de los diputados era universal mediante sufragio indirecto en cuatro grados. Se garantizan los derechos individuales y el principio de legalidad: como la libertad civil y la propiedad; las garantías procesales y penales para todos los españoles; el derecho a la integridad física; a la inviolabilidad del domicilio; a la educación primaria pública y obligatoria; a la libertad de imprenta. También reconocía como única la religión católica y se obligaba a protegerla.

La participación de los diputados valencianos en las Cortes de Cádiz fue muy desigual, pero fueron los cuartos que más trabajaron, con 515 intervenciones. Aunque entre ellos encontramos diputados de diferente ideología, su intervención fue decisiva en algunos temas, como la abolición de los señores, donde intervinieron Antonio Lloret Martí, abogado de Alberic, y Pedro Aparici Ortiz, abogado de Aiello de Malferit. Otro ejemplo fueron las intervenciones de Joaquín Lorenzo Villanueva, la



J. ZAPATA: *Don Francisco Javier Borrull y Vilanova.*
Biblioteca de la Academia de Bellas Artes de San Carlos.



GODEFROY ENGELMANN: *Vista del puerto de Alicante* (1824)
Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu.



España. [Constitución, 1812]: *Constitución política de la Monarquía Española: promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812.*
Cádiz: en la Imprenta Real, 1812.
Edición príncipe de la Constitución de 1812.
Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu.

CONSTITUCION POLITICA

DE LA

MONARQUIA ESPAÑOLA.

DON FERNANDO VII.

Yo, Fernando, Rey de España, por la Constitución de España, y en virtud de la Real Cédula de 19 de Marzo de 1812, promulgada en Cádiz, he acordado que se imprima y publique esta Constitución política, para que sea conocida de todos los españoles, y para que se observe y cumpla.

Promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812.

CONSTITUCION POLITICA

MONARQUIA ESPAÑOLA

En el nombre de Dios omnipotente, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, uno y verdadero legislador de la humanidad.

En virtud gratuita y espontánea de la Nación española, libre, soberana, independiente, entera, entera y sujeta á Dios, y á la Ley, y en virtud de la Real Cédula de 19 de Marzo de 1812, promulgada en Cádiz, he acordado que se imprima y publique esta Constitución política, para que sea conocida de todos los españoles, y para que se observe y cumpla.

CADIZ: DICHO AÑO: EN LA IMPRENTA REAL.

mayor parte de las cuales giraron en torno a cuestiones relacionadas con la Iglesia y, sobretodo, en lo referente a la supresión del tribunal de la Inquisición. Por su parte, Francisco Javier Borrull, en el debate del art. 11), defendió una división provincial que tuviera en cuenta las peculiaridades de los antiguos reinos, como el de Valencia, “conservando cada reyno su nombre, y los pueblos que le pertenecen”.

En el reino de Valencia la Constitución se publicó en Alicante el jueves 16 de julio de 1812, y durante los días siguientes todas las autoridades y funcionarios, provinciales y locales, civiles, militares y eclesiásticos, juraron la Constitución. Poco a poco fueron jurando la Constitución los ayuntamientos de aquellas poblaciones que quedaban libres de la ocupación francesa. Luego se instalaron las nuevas instituciones liberales: los Jefes Políticos, las Diputaciones Provinciales, las Audiencias, los Juzgados de Primera Instancia y los Ayuntamientos Constitucionales. Provisionalmente y hasta que no se realizara la nueva división provincial en el reino de Valencia las tres primeras instituciones fueron únicas para todo el reino. En

o

1813, febrero 10. Alicante.

Juramento de Vicente Patiño como jefe político de Valencia, realizado en la ciudad de Alicante, ante el intendente, Hermenegildo Llanderal, y los miembros de la Diputación Provincial de Valencia, Francisco Pascual Andrés, Francisco López, Francisco de Paula Perpiñán, Agustín Pastor, Sebastián Rovira y Gaspar Santonja, la cual había comenzado a funcionar el 7 de enero.

Archivo del Reino de Valencia. Real Acuerdo de 1813, libro 108, f. 50.

DISCURSO,
QUE RESTITUIDA
A LA CIUDAD DE VALENCIA
LA AUDIENCIA TERRITORIAL,
PRONUNCIÓ
AL TIEMPO DE SU APERTURA
D. LORENZO VILLANUEVA,
MINISTRO MAS ANTIGUO,
EL DIA 27. DE JULIO DEL AÑO 1813.

VALENCIA:
EN LA IMPRENTA DE D. BENITO MONFORT.

cambio, la división de partidos judiciales del reino de Valencia se aprobó por las Cortes el 1 de mayo de 1814.

A finales de marzo de 1814 el rey volvió a España y el 13 de abril entró en la ciudad de Valencia el séquito de Fernando VII, donde permaneció hasta el 5 de mayo. El monarca se alojó en el Palacio de Cervelló y Valencia se convirtió, durante esos veinte días, en un hervidero de representantes del partido absolutista. El resultado fue que Fernando VII firmó, un día antes de salir de Valencia, el Decreto de 4 de mayo de 1814 por el que se desmantelaba el edificio constitucional construido por las Cortes de Cádiz. A finales de mayo y durante el verano de 1814, a golpe de decreto, se fueron restableciendo todas las instituciones del Antiguo Régimen.

A principios de 1820 el pronunciamiento del general Riego obligó a Fernando VII, el 10 de marzo, a jurar la Constitución de 1812. Al día siguiente se formó una Junta Provisional Consultiva, que fue el órgano de gobierno provisional hasta la reunión de las Cortes a partir del 9 de julio. En la restauración de la Constitución intervino decisivamente la Casa Bertrán de Lis, convertida en una gran empresa con sedes en Madrid, Cádiz y Valencia, que se encargó de financiar el ejército sublevado.

Discurso que, restituida a la ciudad de Valencia la Audiencia Territorial, pronunció al tiempo de su apertura D. Lorenzo Villanueva, ministro más antiguo, el día 27 de julio del año 1813. Valencia : Imprenta de D. Benito Monfort, [1813].

Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu. Biblioteca Carreres.

RESUMEN.

PARTIDOS.

	<i>Núm. de vecinos.</i>
Valencia.	38463
Orihuela.	5900
Callosa de Segura.	6125
Elche.	6680
Novelda.	7999
Alicante.	6404
Xixona.	5586
Callosa de Ensarriá.	6880
Denia.	5778
Alcoy.	8578
Onteniente.	6737
Albaida.	5051
Gandia.	7455
Xátiva.	7362
Ayora.	5186
Alberique.	4569
Alcira.	5630
Sueca.	5485
Morella.	5878
Peníscola.	6780
Castellon de la Plana.	6933
Alcora.	5208
Nules.	5913
Murviedro.	5607
Onda.	4574
Segorbe.	6600
Liria.	6082
Chelva.	5630
Chiva.	4870
Total.	<u>209853</u>

Madrid 1.º de Mayo de 1814 = Tadeo Cárate, Diputado
Secretario. = Tadeo Ignacio Gil, Diputado Secretario.

Es copia.



Fernando VII firma, en el Palacio de Cervelló de Valencia,
el Decreto de 4 de mayo de 1814
aboliendo la Constitución de 1812.



División del reino de Valencia en partidos judiciales,
aprobada por las Cortes reunidas en Madrid
el 1 de mayo de 1814.
Archivo Municipal de la Nucia.



La Junta realizó la correspondiente convocatoria a Cortes ordinarias y tomó una serie de medidas políticas fundamentales: convocatoria de elecciones municipales, restablecimiento de los jefes políticos, de los tribunales y del régimen jurídico previsto en la Constitución, la expulsión de los jesuitas y la supresión de la Inquisición, etc. El Trienio Liberal (1820-1823) recuperó la obra jurídica de Cádiz, la desarrolló y la completó parcialmente, incorporando algunos elementos nuevos. Hay que destacar la aprobación del Código Penal por las Cortes de 8 de junio de 1822, considerado el máximo exponente del esfuerzo codificador del Trienio.

También se realizó la división territorial del Estado. Los trabajos comenzaron en junio de 1820 y el 14 de enero de 1822 las Cortes aprobaron el proyecto definitivo, que dividía el reino de Valencia en cuatro provincias: Castellón, Valencia, Xàtiva y Alicante. Las nuevas diputaciones de Castellón, Xàtiva y Alicante comenzaron a funcionar en mayo de 1822. Previamente se habían nombrado los correspondientes Jefes Políticos.

El 1 de octubre de 1823 Fernando VII declaraba nulos los actos del gobierno constitucional durante el Trienio Constitucional. A su muerte, en septiembre de 1833, los gobiernos moderados y progresistas se sucedieron. El gobierno de Francisco Cea Bermúdez (1-X-1833/15-I-1834) tomó algunas decisiones

ANÓNIMO: *Retrato del general Riego*, ca. 1880.
En *La Ilustración Gallega y Asturiana*.
Colección de Germán Ramírez Aledón.

que afectaron al reino de Valencia, como la aprobación por el R.D. de 30 de noviembre de 1833 de la nueva división provincial que se había preparado entre 1825 y 1833. El reino de Valencia fue dividido en las tres provincias actuales. Se nombraron también los subdelegados de Fomento, después nombrados jefes políticos y gobernadores civiles. Cinco meses después, otro R.D. de 21 de abril de 1834, publicado por el ministro de Justicia, el valenciano Nicolás M^a Garelli, establecía la división de partidos judiciales.

Fue el gobierno progresista de José María Calatrava (14-VIII-1836/18-VIII-1837) el que, el 13 de agosto de 1836, volvió a reinstaurar la Constitución de 1812 y convocó las Cortes con la finalidad de redactar una nueva. Ésta estuvo en vigor otros diez meses, hasta el 18 de junio de 1837, fecha de promulgación de la segunda carta magna española.

La Constitución de 1812 fue un referente para los liberales de Europa y América, y tuvo incluso mucho más influencia que la Constitución francesa de 1791. De hecho, entre 1812 y 1830 fue ampliamente conocida en Europa con traducciones hechas al francés, portugués, inglés, italiano, alemán y ruso.

CONMEMORACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812

COMITÉ DE HONOR

Presidente

Molt Hble. Sr. D. Alberto Fabra Part
President de la Generalitat

Vocales

Molt Excel·lent Sr. D. Juan Gabriel
Cotino Ferrer
Presidente de Les Corts

Hble. Sra. D.^a Paula Sánchez
de León Guardiola
Vicepresidenta del Consell

Hble. Sr. D. José Císcar Bolufer
Conseller de Educación, Formación
y Empleo

Hble. Sra. D.^a Lola Johnson Sastre
Consellera de Turismo, Cultura y Deporte

Hble. Sr. D. Jorge Cabré Rico
Conseller de Justicia y Bienestar Social

Hble. Sr. D. Serafín Castellano
Gómez
Conseller de Gobernación

Hble. Sr. D. Vicente Garrido Mayol
Presidente del Consell Jurídic Consultiu
de la Comunitat Valenciana

Molt Il·lustre Sr. D. Santiago Grisolía
García
Presidente del Consell Valencià de Cultura

Ilma. Sra. D.^a Elena Bastidas Bono
Presidenta de la Federación Valenciana
de Municipios y Provincias

Ilmo. Sr. D. Jesús Lecha Tena
Director del Gabinete del President
de la Generalitat

COMISIÓN EJECUTIVA

Presidente

Hble. Sr. D. Vicente Garrido Mayol
Presidente del Consell Jurídic Consultiu
de la Comunitat Valenciana

Vocales

Ilmo. Sr. D. Jesús Lecha Tena
Director del Gabinete del President
de la Generalitat

Ilmo. Sr. D. Rafael Ripoll Navarro
Secretario Autonómico de Cultura y Deporte

Ilma. Sra. D.^a Carmen Jofre Garrigues
Subsecretaria de la Conselleria de Presidencia

Ilmo. Sr. D. Jesús Marí Farinós
Subsecretario de la Conselleria
de Educación, Formación y Empleo

Ilma. Sra. D.^a Alida C. Mas Taberner
Subsecretaria de la Conselleria de Turismo,
Cultura y Deporte

Ilmo. Sr. D. Carlos-Alberto Precioso
Estiguín
Subsecretario de la Conselleria de Justicia
y Bienestar Social

Ilma. Sra. D.^a Marta Alonso Rodríguez
Directora General de Patrimonio Cultural

Sra. D.^a Remedio Sánchez Ferriz
Catedrática de Derecho Constitucional.
Universitat de València

Sra. D.^a Rosario Tur Ausina
Profesora Titular de Derecho Constitucional.
Universidad Miguel Hernández de Elche

Sr. D. Manuel Bas Carbonell
Escritor

Fernando García Mengual
Profesor de Derecho Constitucional

Comisaria General

María José Ferrer de San-Segundo

AGRADECIMIENTOS

Academia Militar de Segovia, Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército, Ministerio de Defensa; Ayuntamiento de Alicante; Ayuntamiento de Alzira; Ayuntamiento de Castellón de la Plana; Ayuntamiento de Cádiz, Museo Iconográfico e Histórico de las Cortes y Sitio de Cádiz; Ayuntamiento de la Nucia; Ayuntamiento de Valencia; Ayuntamiento de Xàtiva; Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz); Biblioteca Nacional de España; Colección Javier Sánchez Portas; Colección Germán Ramirez Aledón; Colección José María Ferraz Español, Marqués de Amposta; Congreso de los Diputados; Conservatorio Profesional de Música de Valencia; Diputación Provincial de Alicante; Diputación Provincial de Castellón; Diputación Provincial de Valencia; Instituto de Historia y Cultura Militar, Ministerio de Defensa; Museo de Bellas Artes de Castellón; Museo de Bellas Artes de Valencia; Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia; Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia.



ORGANIZA: Archivo del Reino de Valencia y Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu.

LUGAR: Sala Capitular del Monasterio de San Miguel de los Reyes.

FECHAS: De diciembre de 2011 a marzo de 2012.

EDITA: Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu.

TEXTOS: Francesc Torres Faus.

DISEÑO E IMPRESIÓN: Gráficas Vernetta.

D.L.: V-3812-2011.



IMAGEN CUBIERTA:

España [Constitución, 1812] *Constitución política de la Monarquía española.*

Cádiz: Librería de Sanz, 1812.

Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu. Biblioteca López-Chavarri.

SOM **Comunitat**



1812-2012 BICENTENARIO
CONSTITUCIÓN
ESPAÑOLA



GENERALITAT VALENCIANA



*Biblioteca
Valenciana*